



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE NATACIÓN, AQUAFITNES Y NATACION DE NEONATOS, Y DE UN MONITOR DE GIMNASIA Y NATACIÓN, DE ALQUERÍA DE AZNAR, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la selección de personas para la contratación de un monitor de natación, aquafitnes y natacion de neonatos, y de un monitor de gimnasia y natación, de alquería de Aznar, para la temporada de invierno de 2017, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

Segunda.- Centro de Trabajo.

Estará ubicado en las instalaciones de la piscina municipal de esta localidad.

Tercera.- Funciones.

MONITOR DE NATACIÓN, AQUAFITNES Y NATACIÓN DE NEONATOS:

- Actividades dirigidas a niños entre 3 y 12 años dentro del agua.
- Actividades dirigidas a bebés y niños (desde 8 meses a 3 años).
- Realizar ejercicios de rehabilitación dentro del agua.
- Realizar clases de gimnasia dentro del agua (Aquagym).
- También serán funciones del monitor el velar por la seguridad, prevención y salvamento acuático. Concretadas en:
 - Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina.
 - Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente.
 - Encargarse del establecimiento y del mantenimiento de la vigilancia en el vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.

MONITOR DE GIMNASIA Y NATACIÓN

- Actividades dirigidas a niños entre 3 y 12 años dentro del agua.
- Actividades dirigidas a bebés y niños (desde 8 meses a 3 años).
- Realizar clases de gimnasia dentro del agua (Aquagym).
- Realizar diversas clases de fitness en el gimnasio (Bodycombat, GAP, TRX, Bodypum, Crossfit, Zumba...)
- Hacer rutinas de entrenamiento a los usuarios.
- También serán funciones del monitor el velar por la seguridad, la prevención de accidentes y de enfermedades. Concretadas en:
 - Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina y del gimnasio.
 - Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente.
 - Encargarse del establecimiento y del mantenimiento de la vigilancia en el vaso de la piscina y en el gimnasio, y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de los mismos.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Cuarta. Modalidad y características del contrato

La modalidad del contrato será por obra o servicio, según el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo de monitor relacionadas en el punto 3.

- a) La duración del contrato será durante curso 2017/18, de la piscina cubierta.
- b) La duración de la jornada será de:
 - MONITOR DE NATACIÓN, AQUAFITNES Y NATACIÓN DE NEONATOS: 22 horas semanales. (55% jornada)
 - MONITOR DE GIMNASIA Y NATACIÓN: 18 horas semanales.(45% jornada)

Quinta.- Remuneraciones..-

El sueldo bruto mensual será de:

- MONITOR DE NATACIÓN, AQUAFITNES Y NATACIÓN DE NEONATOS: 759,94.- euros incluyendo salario base y prorratoe de pagas extraordinarias y vacaciones.
- MONITOR DE GIMNASIA Y NATACIÓN: 621,76.- euros incluyendo salario base y prorratoe de pagas extraordinarias y vacaciones.

Sexta.-Publicación de la convocatoria.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Séptima.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes a la plaza de monitor de natación:

- 1º Tener la nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea.
- 2º Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- 3º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos pùblicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo pùblico.
- 4º Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

5º No estar encurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6º Estar en posesión del módulo superior de actividades deportivas o equivalente y experiencia en monitor de natación, aquafitness, terapéutica y natación de neonatos, de al menos 2 años.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes a la plaza de monitor de gimnasia y actividades acuáticas.

1º Tener la nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea.

2º Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4º Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5º No estar encurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6º Estar en posesión del módulo superior de actividades deportivas o equivalente, así como experiencia en monitor de gimnasia y agua, de al menos un año.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Presentación de instancias.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO) serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a la instancia:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida para formar parte en el proceso selectivo.
- c) Documentación acreditativa de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento a tener en cuenta como méritos para su valoración.

Octava.- Admisión de aspirantes.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del Órgano Técnico de selección, así como lugar y fecha para la baremación de los méritos y realización de la entrevista, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal (www.lalqueriadasnar.es) concediendo un plazo de dos días naturales para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación. Los restantes anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Órgano Técnico de Selección.

Se constituirá un Órgano Técnico de Selección, la cual será designado por la alcaldía.

El Órgano Técnico de Selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Décima.- Criterios de selección.

MONITOR DE NATACIÓN, AQUAFITNES Y NATACIÓN DE NEONATOS:

A.- Experiencia:

-Experiencia para la plaza de monitor de natación: experiencia en monitor de natación, aquafitnes, terapéutica y natación de neonatos, 0,15 puntos por cada mes completo de trabajo (a partir del tercer año, inclusive) hasta un máximo de 5 puntos. Los períodos de tiempo inferior al mes se valorarán proporcionalmente.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados

B.- Titulación:

Estar en posesión del título de Magisterio de Educación Física, 3,50 puntos.

C.-Cursos:

Se valoraran aquellos cursos que guarden relación con la plaza que se ofrece, la puntuación se efectuará en función de la duración conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Cursos de 15 a 30 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 1,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 2,00 puntos

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc, no serán objeto de valoración.

Los méritos de formación, se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

d) Entrevista.-

Se valorará la adecuación del perfil profesional y aptitudes para el puesto de trabajo, eficacia e iniciativa del aspirante, con un máximo de 3 puntos.

La no realización de la entrevista conllevará la exclusión del proceso selectivo.

MONITOR DE GIMNASIA Y NATACIÓN

A.- Experiencia:

-Experiencia para la plaza de monitor de gimnasia y actividades acuáticas: 0,15 puntos por cada mes completo de trabajo (a partir del tercer año, inclusive) hasta un máximo de 5 puntos. Los períodos de tiempo inferior al mes se valorarán proporcionalmente

B.- Titulación:

No se valorará otra titulación

C.-Cursos:

Se valoraran aquellos cursos que guarden relación con la plaza que se ofrece, la puntuación se efectuará en función de la duración conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Cursos de 15 a 30 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 1,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 2,00 puntos

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc, no serán objeto de valoración.

Los méritos de formación, se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

d) Entrevista.- Se valorará la adecuación del perfil profesional y aptitudes para el puesto de trabajo, eficacia e iniciativa del aspirante, con un máximo de 3 puntos.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados .

La no realización de la entrevista conllevará la exclusión del proceso selectivo.

Undécima.- Calificación final y propuesta de contratación.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Concluida la valoración de los méritos alegados y entrevista realizada, el tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, se dará preferencia a los que hayan obtenido mayor puntuación en la entrevista y si persistiera el empate a los se encuentren un mayor tiempo en situación de desempleo y figuren como tales inscritos en el Servef.

Duodécima.- Lista de espera o bolsa de trabajo.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo para el caso de resolución del contrato o cualquier otra incidencia que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes que no resulten seleccionados, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La duración de esta bolsa será hasta la creación de nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional y como máximo hasta dos años de vigencia.

En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Décimo-tercera.- Presentación de documentación.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de dos días naturales, a contar desde el siguiente en que se haga pública la propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsa del DNI
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la seguridad Social.
- Certificado médico.
- Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados d) y e) de la base cuarta.
- Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrán ser contratados y se entenderá que renuncia pasando a ocupar el último lugar en la lista de espera.

Décimo-cuarta.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde.- Francisco Jaime Pascual Pascual



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

ANEXO MODELO DE SOLICITUD.

“D./D^a.....
.., con D.N.I. Nº , y con domicilio en la
callenº de ,
provincia de..... Teléfono nº:.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Alquería de Aznar, para la contratación temporal de

Plaza de monitor de natación.

Plaza de monitor de gimnasia y actividades acuáticas

SEGUNDO.- Que está en posesión del título de.....

TERCERO.- Que está interesado en concurrir a la convocatoria para la contratación laboral temporal de monitor de natación/monitor de gimnasia y actividades acuáticas.

CUARTO.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- Titulación exigida o certificación académica.
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral.
- Documentación acreditativa de otras titulaciones académicas
- Cursos

QUINTO.- Que cumple el resto de requisitos exigidos en las bases.

Por lo expuesto,

SOLICITA a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de la plaza indicada anteriormente, para la piscina municipal de Alquería de Aznar.

En _____, a dede 2017.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍA DE AZNAR.